



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arija, de fecha 17 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles.

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en todo caso el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arija, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña